

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AAS/BFV/SAJ/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia, Ejecución, y Colaboración suscrito entre SENADIS y la Municipalidad de Llanquihue para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI 2017.

RES. EXENTA N° 4121

SANTIAGO, 16 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, especialmente en su artículo 62 letra g); la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; el Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; la Resolución Exenta DGP N°619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; las Resoluciones Exentas N°2379; 3286; 3703 y 3766 todas de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, Ejecución, y Colaboración correspondiente a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2017, suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Municipalidad de Llanquihue**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integrante de esta.
- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del convenio que por intermedio de la presente resolución se aprueba, al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 581, 590 y 591, respectivamente, correspondiente al presupuesto vigente para el año 2017, según el siguiente detalle:

24.01.581 Fondo Nacional de Proyecto	\$19.500.000
Oficina de la Discapacidad fortalecida en su RR.HH o capacidad de gestión	\$8.500.000
Apoyo directo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)	\$11.000.000
Línea de Financiamiento Adicional, Incubadoras de Cooperativas inclusivas	\$0
24.01.581 Centros Comunitarios de Rehabilitación	\$13.000.000
Fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud	\$13.000.000
24.01.581 Chile Solidario	\$12.788.460
Servicios de apoyo para beneficiarios(as) pertenecientes al SSOO (Chile Solidario)	\$12.788.460

24.01.590 Programa de Desarrollo de organizaciones Inclusivas	\$2.000.000
<i>Diagnostico participativo</i>	\$1.000.000
<i>Asesoría en Accesibilidad Universal</i>	\$1.000.000
24.01.591 Programa de Tránsito a la Vida Independiente	\$21.957.692
<i>Servicios de apoyo de uso obligatorio para personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.</i>	\$16.957.692
<i>Oficina de la Discapacidad fortalecida en su RR.HH o capacidad de gestión</i>	\$5.000.000
Total	\$69.246.152

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,




DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En Santiago de Chile, 19 de julio de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S), doña Viviana Ávila Silva, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la Municipalidad de Llanquihue, rol único tributario N°69.220.300-3, representada por don/ña Víctor Ruben Angulo Muñoz, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Erardo Werner N°450, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos, en adelante **MUNICIPALIDAD**.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, prescribe en su artículo 4° que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- 2° Los programas que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad mediante acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.
- 3° Adicionalmente, el Estado debe velar por la inserción laboral de personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el sector privado, a través, de los mecanismos establecidos en la Ley N°21.015 que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.
- 4° Que, asimismo debe crear condiciones de accesibilidad en conformidad a lo establecido en el Decreto N°50 del año 2015, que modificó la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y realizar los ajustes razonables que permitan la inclusión laboral de personas con discapacidad. Se prohíbe la discriminación en razón de la discapacidad que anule o altere la igualdad de oportunidades o trato en el empleo, asimismo se debe seleccionar preferentemente en el empleo, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad en los órganos de la Administración del Estado.
- 5° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, mediante el cual el Estado cumple con los objetivos y acciones indicadas precedentemente.
- 6° Que, en virtud de las facultades conferidas por el literal c del artículo 66 de la referida ley al/la Director/a Nacional goza de las facultades de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar



por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

- 7° Que, asimismo se impone a los órganos del estado desarrollar sus cometidos coordinadamente para el debido cumplimiento de la función, según el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8° Que, en virtud de todo lo anterior, se ha desarrollado, la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla (EDLI), cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante resolución exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, así como en sus respectivas bases técnicas administrativas, vienen en dar cumplimiento a la misión del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 9° Que el objetivo general de la EDLI es fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.
- 10° De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento y, por otra parte, un Plan de Apoyo a desarrollar por SENADIS en colaboración con la MUNICIPALIDAD.
- 11° El Plan de Financiamiento de la EDLI, entrega un presupuesto determinado a 26 municipios a nivel nacional, financiados por la integración de 8 líneas programáticas de SENADIS.
- 12° La MUNICIPALIDAD ha sido seleccionada administrativa, técnica y fundadamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2017 y declarada mediante Resolución Exenta N°3703 de fecha 12 de julio de 2017.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, compuesta por un Plan de Financiamiento cuya ejecución estará a cargo de la MUNICIPALIDAD y un Plan de Apoyo para la MUNICIPALIDAD, implementado por SENADIS en colaboración con ésta. Complementariamente se entregará una línea de financiamiento adicional para Incubadoras de Cooperativas Inclusivas

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Impulsar estrategias inclusivas para personas en situación de discapacidad (PeSD) en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, inclusión laboral, y fortalecimiento de la unidad municipal de discapacidad.
- Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas en situación de discapacidad, a partir de la aplicación de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad.



- Determinar la demanda territorial en materia de discapacidad de cada Municipio beneficiario, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
- Colaborar con cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de una Guía de Gestión Municipal Inclusiva y Registro de Buenas Prácticas.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS: El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la MUNICIPALIDAD. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación de un instrumento diseñado por SENADIS denominado Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), con la finalidad de conocer la calidad inclusiva del espectro de servicios y beneficios que entrega la Municipalidad en ámbitos de salud, trabajo, educación, participación, funcionamiento de la oficina comunal de la discapacidad, entre otros. El instrumento se aplicará en dos momentos: al iniciar el proyecto y luego al finalizar la implementación de la EDLI.

Los resultados del IMDIS permitirán a la Municipalidad generar un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

El IMDIS es de carácter autoaplicativo, es decir cada Municipalidad debe realizar un trabajo de autoevaluación utilizando dicho instrumento, para esto, SENADIS, entregará la metodología y orientaciones necesarias para su aplicación. Una vez aplicado el instrumento, SENADIS hará llegar por medio de un informe el análisis de los resultados.

2. **Guía de Gestión Municipal Inclusiva**, consiste en una guía elaborada por SENADIS, en colaboración con la Municipalidad, a partir de los insumos generados en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), y del levantamiento de las expectativas de la comunidad en los Diagnósticos Participativos. Este documento contiene un análisis de la situación actual de cada Municipio beneficiario en la región, en función del cual se desarrollan objetivos y lineamientos para lograrlos en el corto, mediano y largo plazo.
3. **Registro de buenas prácticas**, documento elaborado por SENADIS, en colaboración con la Municipalidad, que contiene el registro de las buenas prácticas inclusivas identificadas en los Municipios ejecutores de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

Adicionalmente, SENADIS podrá gestionar otras instancias de asesoría y acompañamiento durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Asesoría en materia de Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, ya sea a través de funcionarios de SENADIS o bien mediante otros ejecutores que tengan convenios con el servicio en esta materia y formen parte de su red de defensoría de derechos.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO: SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$69.246.152.- (Sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos) recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de

Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero a nombre de la Municipalidad de Llanquihue, RUT N°69.220.300-3.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD: Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas y Administrativas, la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas y la Resolución Exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, que aprobó los aspectos técnicos de la EDLI, documentos anexos, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.

Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Designar a un Encargado de la EDLI, que sea un profesional municipal y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de SENADIS durante toda la ejecución de la estrategia.
2. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
3. Remitir a SENADIS junto con el Informe de Avance Técnico (50% del tiempo de ejecución), las solicitudes de inscripción y/o copia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, junto a todos los antecedentes de los profesionales, técnicos u otros que presten los servicios de apoyo, de cuidado o asistencia, en el evento de no encontrarse inscritas.
4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
5. Seleccionar a los profesionales y/o cuidadores idóneos para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con las Direcciones Regionales de SENADIS en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. En caso de reemplazo del profesional se deberá proceder de igual manera.



6. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
7. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
8. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos de metodológicos o de planificación, entre otros.), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
9. Conformar, dentro de los cuatro primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado a lo menos por el (la) Administrador(a) Municipal, Director(a) de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el(la) Encargado(a) de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un(a) cuarto(a) funcionario(a) municipal seleccionado por la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI. Así, como también, difundir la implementación de la EDLI en la comunidad. Se debe resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro veces durante la implementación de la Estrategia.
10. Realizar una cuenta pública participativa a la ciudadanía, de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en el marco del presente convenio. En ésta se deberá presentar por cada producto, las principales acciones desarrolladas, los(as) usuarios(as) beneficiados(as) y su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá apuntar a visibilizar los avances en materia de gestión municipal inclusiva que se desarrollaron en el contexto de la EDLI, así como también las acciones de continuidad por parte de los municipios ejecutores.
11. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.
12. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
13. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
14. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y su descripción, se encuentran detallados en Anexo, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: PLAN DE APOYO: La MUNICIPALIDAD se obliga en virtud del presente Convenio a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará SENADIS, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y ejecución de acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución de dicho Plan, cuyas especificaciones se encuentran individualizadas en cláusula tercera del presente convenio y Bases EDLI.

En forma especial la MUNICIPALIDAD para colaborar con la implementación de este Plan, se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de la Guía de Gestión Municipal Inclusiva.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Municipales Inclusivas.

SÉPTIMO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA: El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

Los Municipios deberán asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los(as) profesionales contratados(as) en el marco de la EDLI (en los productos Oficina de discapacidad, fortalecimiento RBC y OMIL).

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES: La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento en la EDLI:
 - a. Implementación de los servicios de apoyo financiados por SENADIS.
 - b. Evaluación del fortalecimiento de la Oficina de la Discapacidad y del avance de las



acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.

- c. Evaluación de los dispositivos de salud que articulan las redes locales para implementar Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.
- d. Evaluación del trabajo realizado por la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (recursos humanos, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral)
- e. Evaluación del diagnóstico participativo realizado con la comunidad.
- f. Evaluación del acompañamiento y asesoría en accesibilidad universal entregada a la Municipalidad.

6. **Informe Inicial (Plan de Trabajo):** Informe que se entrega dentro de los 20 días hábiles posteriores a la primera visita de supervisión por parte de SENADIS.
7. **Informe Técnico Mensual:** Informe que se entrega junto a las rendiciones financieras mensuales, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada uno de los meses de ejecución. Este informe entrega información cuantitativa – cualitativa del avance técnico de la implementación de cada uno de los productos financiados por el Plan de Financiamiento EDLI.
8. **Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
9. **Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posterior a la fecha de término del presente convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
10. **Planilla de beneficiarios Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex –Chile Solidario, CHISOL):** Debe ser adjuntada mensualmente al Informe Financiero, para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex – CHISOL)
11. **Informe Técnico de Avance Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL):** Cada uno de las Municipalidades Ejecutoras deberá hacer entrega de este informe para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex – CHISOL). Dentro de los 5 días hábiles correspondientes al sexto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
12. **Informe Técnico Final Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL):** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del Convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
13. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo:** Informe que reporta los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, que debe ser entregado en los primeros 10 días



hábiles correspondientes al cuarto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto

La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al periodo correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, la MUNICIPALIDAD deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la MUNICIPALIDAD.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados



desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieran 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada a la MUNICIPALIDAD, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la MUNICIPALIDAD y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por la MUNICIPALIDAD, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la MUNICIPALIDAD que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: PERFIL DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD: Los/las profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer Título Profesional del área de la Salud y/o Social como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo(a), Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Profesor(a), Sociólogo(a), Trabajador(a) Social, entre otros.
2. Conocimiento en las áreas de gestión, planificación, implementación y/o evaluación de programas y proyectos.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en



situación de discapacidad.

4. Conocimiento en diseño de metodologías para el desarrollo organizacional inclusivo y de gestión redes.
5. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local inclusivo.
6. Capacidad de trabajo en equipo, motivación y liderazgo.

La contratación del profesional deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

DÉCIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

1. Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una Política Comunal Inclusiva.
2. Apoyar la coordinación de la EDLI al interior de la municipalidad con cada uno de las direcciones, departamentos y/o unidades municipales que están involucradas en la implementación de la EDLI, para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo Municipal desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva.
3. Evaluación de la EDLI: monitoreo y control de la implementación de la EDLI, evaluando logros, dificultades y soluciones para alcanzar el objetivo propuesto.
4. Coordinar e implementar el sistema de servicios de apoyo financiado por SENADIS.
5. Apoyar la implementación de los productos del Plan de Financiamiento EDLI para Municipalidades, entregando asesoría y apoyo a las direcciones, departamentos y/o unidades municipales, tales como la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), Dirección de Obras Municipales (DOM), Departamento de Salud, Departamento de Educación, Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), entre otros.
6. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Apoyo EDLI dirigido por SENADIS.
7. Apoyar la coordinación del Comité Inclusivo Municipal.
8. Realizar una jornada de concientización capacitación a los(as) funcionarios(as) municipales respecto a la inclusión de personas en situación de discapacidad.
9. Realizar un diagnóstico municipal respecto a atención inclusiva, uso del lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivos ante emergencias, entre otros aspectos a evaluar.
10. Gestión de conocimientos: Fomentar el desarrollo organizacional inclusivo.
11. Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de la discapacidad y la EDLI que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales, presentando un plan de difusión asociado a la ejecución de la Estrategia.
12. Elaborar informes en torno a la temática de la discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
13. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución de la EDLI con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de la región.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos



transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO: La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los referidos profesionales y/o cuidadores deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de **18 meses** a contar de su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigido a el/la directora/a Regional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Director Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS: Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas y/o organizaciones de y para personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN SENADIS: queda facultado para solicitar información a la MUNICIPALIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la MUNICIPALIDAD.



DÉCIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la MUNICIPALIDAD, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, los siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la MUNICIPALIDAD receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS: La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.



2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Municipalidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO: La MUNICIPALIDAD deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por SENADIS para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Bases de Concurso EDLI 2017.
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendiciones Financieras de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Orientaciones Técnicas EDLI 2017.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN: La Dirección Regional designará un/a profesional para la supervisión del convenio (lo que será informado a través de oficio), quien será el interlocutor con la MUNICIPALIDAD, manteniendo un canal de comunicación expedito contemplando el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos en la ejecución del respectivo convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de SENADIS para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.



VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA: La personería de doña Viviana Ávila Silva, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta DGP N°619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don/ña Víctor Ruben Angulo Muñoz, para representar a la Municipalidad de Llanquihue consta en Decreto Alcaldicio N°6732 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


Viviana Ávila Silva
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad


Víctor Ruben Angulo Muñoz
Alcalde
Municipalidad de Llanquihue





AAS/BFV/SJA/GWC/JLM